

# Archivo General de la Nación

---

(4)

5.3

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5

Cuaderno No. 94

Año 1810

No. de hojas útiles 4

Copia de la información seguida contra José Girón de orden del Señor Gobernador Sub-delegado del Partido don Bernardino Estevanez de Ceballos, sobre el atrás atropellamiento que hizo en la persona del Teniente de Milicias don Pedro de Urrivarre.

GM-AU2  
CAJ. 125  
DOC. 101  
Fol. 4

**Clasificación** AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

fsm/.- CAUSAS PENALES

16-4-73.

Opia de la informacion. Seguridad contra  
Jose Liron de Orden del Señor Governador  
Subdelegado del Partido Don Bernar-  
dino Estevarez de Ceballos; sobre el  
atros, y atropellamiento que  
hizo en la persona del Ten<sup>te</sup>  
de Militias Don Pedro de  
Vivarre. Año de 1810

N<sup>o</sup> 457 A  
1810

1810

1810

Militar

Omnisionado de la causa Don José Luis  
Carreda

Audit<sup>a</sup> oral de Guerra

4



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTENTOS NVEVE.

al S. D. Fern. y C. de 1810 y 1811



Como S. D. Fern.

Sanz de mi 24 de 1810

**P**edro Venivaare Teniente en el Regim<sup>to</sup> de Milicias en el Partido de Truantes, pauto alos S. D. E. con su mayor rendim. por la S. D. E. que tiene su Poder Vec. Que como consta del Testimonio, q. presenta la noche del Dia de el año pp. de Septiembre cuando el supli- cante se retiró en Carras con su familia en una Finquenda Cobal que tiene, abrió las puertas de su Casa con el Sr. D. Pedro Caor en el mismo Regimiento, y habiendole abierto por haverse dado á conocer, y afirmado que trahia asuntos importantes le hizo saber que tenia dos Comisiones p. el Suplicante, libradas p. el J. D. de el dho. Par- tido, que se las habia entregado p. q. el dho. Sr. Caor, y q. aunque el las recibió en pliego cerrado lo abrió p. q. le combenian, y solo por q. lo reprehendió por este exceso se enfureció de modo que intentó sacarlo de la Carras, á cuyo acto se levantaron sus Domesticos á quienes maltrató ferocisim. hasta que pudo vestirse el suplicante. Negras que con unos fajas le amarraron las manos, en cuyo estado lo llevó, y pasó á la Casa de dho. Sr. Caor á reconocer las Comisiones; pero como mientras estaba en ellos su- viere consiguió quitarse las ligaduras con los dientes, vino en su seguimiento, y al cansandolo en el Camino le dio un golpe

M. S. Cu- ditor de Guerra.

Handwritten signature or scribble.

en la Cara con un guiso yalo de que vino armado con dos az  
gallas de fierro que le hicieron una herida profunda con  
cuyo en el suelo sin sentido.

Sevado á la Casa y recobrado dio noticia al  
Subdelegado de este suceso que fundere del dho. Siron p<sup>o</sup> un oficio  
que dá principio al Testimonio, con cuyo vista dio Comis.  
á D. José Luis de la Navarredos, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> recibiera informac.  
Sumarios del hecho, y resultando de ella el exceso procedier  
á prender al No, le remitiera al Cuartel del Suelto  
y embargara sus bienes.

En efecto recibió Sumario la que se halla  
en el citada Testimonio, y aunq<sup>o</sup> el Comisionado sollicitó  
personas del dho. Siron y sus bienes, aquel se ausentó p<sup>o</sup>  
el Suelto, y estos se trasladaron anticipadamente como  
tod<sup>o</sup> resultos al propio Testimonio.

Permitidos la Sumaria al Subd. ora  
creer, que en su virtud huviera mandado prender al No  
pero restablecido el Suplicante, y venido al Suelto vio co  
summo dolor suyo, que este citados libre arriende y vivo  
do en calidad de Domestico en la Casa del Suelto, y que dis  
frutava de la satisfaccion de ser su recaudador en Fivuta  
Sin embargo el Suplicante ha instado repetidas veces por  
la pracion del No, y p<sup>o</sup> el embargo sus bienes, no tant  
por el daño inferido á su Persona, y p<sup>o</sup> los perjuicios, y  
gastos q<sup>o</sup> le ha ocasionado, quanto p<sup>o</sup> el ultraje hecho al  
grado Militar del Suplicante exq<sup>o</sup> ha resultado un ex  
plo muy pernicioso al Regimiento, en que los Soldados  
no guardan el respeto q<sup>o</sup> deven á los oficiales, no puede  
haver obediencia ni Subordinac.  
Como el expresad

2  
Tirones tiene captada la voluntad del Subdelegado con sus come-  
dimientos, y servicios que está actualmente haciendole no espe-  
ra alcanzar justicia el Suplicante, o menos req. sea de manos  
de otro Juez, p. cuyos varones deure ala integridad de N. E. p.  
q. se sirba remitir el conocim. de esta Causa al Sr. Gov.  
Intendente del Departam. o al Coronel del Regimiento, su-  
puesto que el exceso ha sido cometido con transgresion o de-  
viplina Militar; y si para esto es necesario que el supli-  
cante justifique la calidad de Domestico, o sirviente del Subd.  
por cuya razon es recusable, lo recuso en todas formas,  
y protesta ante el dño Sr. Intendente, o ante el Coronel  
la correspondiente prueba. Por tanto -

N. S. E. pide y sup. q. haciendo por presentado el dño Testi-  
monio se sirba probar, y mandar segun hai pedido, y es-  
peros de la notoria verdad de N. E. jurando a Dios y ha  
esta f. que quanto ha representado es la verdad, y que los  
recusaciones no es de malicia. S. S.

Pedro Inviore

Lima Oct. 25. de 1840.

Informe el Subdelegado al Partido de Huancabamba, otorgand  
a esta parte en caso necesario los Recursos legales, q. correspon-  
dan; sirviendo un decrto de bauto de despacho. —

ms. El Fiscal

D. Jph. de Herrera

Praxos

Quedi tomada razon en el Libro q.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCTENTONOVE.

VAL...  
Por el Rey...  
de S. D. Fern...  
de 1810, y 1811

que se Nova. por una Oficina de la  
Venerable Real Audiencia

Francisco de Paula...

Antonio...

En el día 9 del Corriente como entrego a el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de este Partido el Superior Dado dictado el 28 de Octubre ultimo disponiendo q. se informara a S. E. sobre lo representado en esta Superioridad p. D. Pedro Carrizosa Semiente del Plexamiento de este propio Partido que jamas se de que no aguarda q. yalega Justicia q. las suplicas serencias, o condecoraciones de S. E. Sion. No que hay de verdad Señor D. D. m. u. q. habiendo tenido noticia la muger de este de q. lo habian hecho de muerte ocurrio asi ignorando ella y yo tambien q. la distancia de mas de 25 leguas en q. se hallava quien fuere el agresor. Por eso D. Comision p. recibir el comario al Excmo. Sr. D. Carrizosa Semiente Don Pedro Carrizosa la que le despache con otras cosas dentro de un mes que andase un propio Partido p. la ciudad muger de Sion a quien se le entrego aquel mes significandole el propio q. dentro iba la renunciada Comision. Suprendido Sion con esta noticia parece que se le tubo a abiso, considerando las resultas de este suceso de cosas y q. como lo supiese poco despues Carrizosa descubriente la segunda;

Encargado...  
de...  
de...



En un cuartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

S. D. P. M. VII  
de Mayo y 1811.



Reyerta que entre ambos tubieron hiriedas ninguna-  
mente hasta el extremo de que los dos tendran para-  
siempre en la cara las señales. Dixon recibió q. ante  
un Alcade de los Indes á Moniana Sumaria de es-  
tos acontecimientos y como mucho despues hubiese regres-  
ado á este Pueblo me la presentó con un Escrito comprensivo  
de los más atroces delitos q. imputava á Naribaxre.

En vista de todo esto y de q. ya estaban sanos y bue-  
nos los dos heridos no siendo creyde q. otra parte lo que  
Dixon afirmava de Naribaxre traté de amistarlos pero co-  
mo en otras ocasiones habiam chocado varias veces no lo  
pude conseguir; admití la contra querrela con el diagno-  
stico q. se deja entender; de comision p. q. allá en otros An-  
des se recibiese el Sumario del qual hasta el dia presen-  
te no tengo noticia p. q. parece q. ya ambos habian decis-  
tido y esta es la razon de q. no tengo Autos con que  
Documentar este asento; pero queda notificado Dixon  
p. aprentar los testigos q. no ha podido traer p. la enunucia-  
da distancia y no saber el paradero fixo de ellos segun  
dice, temido q. si en tpo se me huviera entregado el expe-  
diente, q. si bien no entiendo retubo el Escrivano con acor-  
do de Naribaxre huviera despachado á satisfaccion  
de N. E. ese negocio.

En prueba de q. Dixon dixia mucho de Nar-  
baxre en su presitado Escrito: acompañó en deuda for-  
mados quadermos de Autos en una pieza en

Jacosa incinta el primero y segundo los quales  
van bastante idea del genio y costumbres del  
pueblo Nariñense quien jamas ha usado prole  
tad la superior atención de S. E. ni y ella no  
viera sido inducido q. el Capitan D.º Pedro José  
Laxon; como lo hizo en otro recurso que enta  
Nariñense el Capitan D.º Caselario de la San  
ma y el Subteniente D.º Vicente Baldes firm  
maron, como estos dos ultimos lo tienen protes  
do y declarado en dos Documentos con q. se ha  
distinguido q. mi parte quanto en contra mia co  
tiene.

El Salvo q.º Tiron se ha dependiente mio  
tambien lo son la mayor parte de los comedim  
entos q.º firma Nariñense y q.º sea comisario  
recaudador de los N.º Tributos q.º q.º lo q.º hay de  
verdad esta reducido a q.º Tiron ayudo a su cu  
ñado D.º José Noguera quando lo puso de  
Comisario mi padre sea D.º Bartolome  
Lubian y q.º q.º tiene conocimiento de los Pueblos  
de los Indios Alcaides, y sus contadores encan  
gados al presente de la cobranza lo embido  
quando en quando ha recombiados y inaxime  
el dinero q.º le entregan <sup>para pagar</sup> el q.º logierdan o solo deban  
arullando de a qui q.º banos Alcaides del año anterior



están deviendo un mil ciento treinta y cinco p. y me tie  
nen de donde pagalos siendo esta cantidad p. la  
q. me executan los ministros principales de  
Huamanga. Huamanga y Haya 31 de 1788,  
Entre ríngloni = para uitar = Cal

Como S

D. Bernardino Escobar  
de Cavallos

Lima 31 de Dic. de 1788.

Visto este Exped. con lo informado por el Sr. Jefe  
peccor general sobre el en 22. de Julio del pres.  
año en las comparencias suscitadas entre el Sr. Jefe  
D. Joseph Iturriz y Sabera, y el subdelegado del  
Partido de Huamanga D. Bernardino Escobar de Ca  
vallos, dirijare a este la correspond. sin p. q. a la  
mayor brevedad Remita a esta Capic. Gen. el sumario  
q. refiere formado por parte del Cabo Jiron en la causa  
Criminal q. le sigue el Sr. D. Pedro Viba re

no en H. D.  
Copia enq. Vmo

Abasco Moreno  
D. Jph. de Mexeraff